



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:50222/2014

VISTO:

El Decreto 429/95 de la Administración Pública Nacional que modifica el Texto Ordenado del Régimen de Compensaciones por Viáticos y Otros Conceptos aprobado por el Decreto 1343/74.

Que los montos aprobados en el art. 2° apartado II, del Decreto 429/95, a la fecha corresponde actualizarlos, así como la Resolución HCS N° 806/10, y

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Nacionales gozan de autarquía económica-financiera, conferida por la Ley 24.521 de Educación Superior.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia Reglamentó,

ES COPIA FIEL
PATRICIA CARVAJAL
Jefa de Oficina de Ejecución y Seguimiento
SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO UNC

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que para el personal no incluido en el SINAPA (Personal Docente y No docente), el monto del viático resultante será el 10% de la remuneración y adicionales que correspondan al cargo, con exclusión de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstancias del cargo o función y siempre que no sea superior a \$ 800,00.- (Pesos ochocientos), ni inferior a \$ 400,00.- (Pesos cuatrocientos).

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas al pie de la Resolución HCS N° 806/10, comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE CONTINUIDAD DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Firma]

Dra. SILVIA N. BAHEI
VICERECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: **1177**



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC-8964/2017

CÓRDOBA, 04 ABR 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que el Titular del Área de Gestión Institucional eleva la propuesta de modificación de las disposiciones vigentes en materia de viáticos; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta contempla una actualización de los valores vigentes desde octubre de 2014 para los Docentes y No docentes, junto con la idea de instituir un mecanismo de actualización automática atada a los incrementos paritarios del personal docente;

Que, asimismo, se ha tenido en cuenta el pedido de los sres. Decanos respecto de los viáticos para los Profesores Visitantes, aspecto no contemplado expresamente en las disposiciones de la Universidad hasta el momento;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referendum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a las Dependencias a otorgar al Personal con relación de dependencia de la universidad Docente y No docente (de planta o contratado) el monto del viático (alojamiento, comida y movilidad) diario no superior al 10% de la remuneración básica de un profesor Asistente de dedicación exclusiva, ni inferior al 10 % de la retribución básica de un profesor Adjunto dedicación Semie exclusiva.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a las Dependencias a otorgar a los Profesores Visitantes, cuya participación sea la integración de un tribunal de concurso, el dictado de cursos, talleres y/o clases, como viático diario un importe no superior al 10% de la remuneración básica de un Profesor Titular con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3°: Establecer para el Personal Superior el monto del viático diario resultante de calcular el 8% de la remuneración y adicionales que correspondan al cargo, con exclusión de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstancias del cargo o función.

ES COPIA FIEL
JUAN FRAQUERO
DIRECCIÓN
ÁREA REG. CONTIN. Y REGISTRO DE ACTOS
DIR. OAL. DESPACHO - RECTORADO UNC.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC-8964/2017

ARTÍCULO 4°: Establecer para los Directores y Vicedirectores de los Colegios Preuniversitarios el monto del viático diario resultante de calcular el 10% de la remuneración básica que corresponda al cargo de Profesor Titular de dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 5°: El Personal Superior que para el desempeño de las actividades que dan origen al pago de viático, debiera permanecer por un lapso menor a ocho (8) horas diarias fuera del ámbito de su asentamiento percibirá el monto correspondiente a medio día de viático.

ARTÍCULO 6°: Se excluye de la presente disposición el régimen de los viajes al exterior, que regirá por las disposiciones nacionales.

ARTÍCULO 7°: Derogar la Resolución HCS N° 1177/14, Resolución Rectoral N° 2440/08 y Resolución Rectoral N° 17/00.

ARTÍCULO 8°: Para los aspectos no contemplados en el presente régimen, subsidiariamente será de aplicación el Régimen General del Decreto 1343/74 y modificatorios.

ARTÍCULO 9°: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase al H. Consejo Superior para su ratificación.

/gc

Prof. Dr. HUGO OJURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZAROLI
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 453

ANEXO RR .453/17-ARTICULO 1°

Topes	Cargo docente	abr-17 a may-17	jun-17 a ago-17	Sep-17 a oct-17	Nov-17 a
Máximo 10%	Básico (F.10) de un profesor Asistente DE (113)	\$ 1830.80	\$ 1936.42	\$ 2095.90	\$ 2209.98
Mínimo 10%	Básico (F.10) de un profesor Adjunto DSE (110)	\$ 1058.31	\$ 1119.36	\$ 1211.55	\$ 1281.41